



HERRIZAINGO SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Colectivo:

ERTZAINTZA

Instrucción Director RRHH aprobatoria:

14/03/2011

Fecha entrada en vigor:

14/03/2011

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo 5 – BENEFICIOS SOCIALES

Código:

P05150

Título:

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
HABITUAL**



HERRIZAINGO SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

INDICE

1.- OBJETO

2.- CONTENIDO DE LA SUBVENCIÓN

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.- DOCUMENTACIÓN

5.1.- PARA ENTREGA INICIAL

5.2.- PARA ENTREGA PERIÓDICA

6.- TRAMITACIÓN

7.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

7.1.- PÉRDIDA

7.2.- SUSPENSIÓN

8.- ENAJENACIÓN DE VIVIENDA

9.- REFINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO

10.- ATENCIÓN Y CONSULTA DE INCIDENCIAS

11- ANEXOS

12.- HISTÓRICO DE VERSIONES



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 3/15 |

1. OBJETO

El Acuerdo de regulación de las condiciones de trabajo del personal de la Policía de la comunidad Autónoma de Euskadi establece como atención social la subvención para la compra de vivienda habitual, determinando su artículo 14 las condiciones y requisitos exigidos para hacerse acreedor de la misma.

El presente procedimiento tiene por objeto el establecimiento de directrices precisas a las que ha de ajustarse la tramitación y abono de la citada subvención.

2. CONTENIDO DE LA SUBVENCIÓN

La Administración subvencionará al personal funcionario de carrera en servicio activo o en situación de segunda actividad, con un 30% del interés, hasta un importe máximo de 72.120 Euros del principal del crédito concedido por alguna entidad financiera para la compra de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma Vasca, limitado a los 10 primeros años de vida de dicho crédito, siempre y cuando se cumplan los requisitos que a continuación se señalan.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 4/15 |

3. REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN

1.- Adquisición de vivienda habitual por una sola vez y durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo.

2.- Traslado de residencia a localidad situada, o bien, en la demarcación territorial en que se encuentre ubicado el centro de trabajo del solicitante, o bien, en un radio de hasta un máximo de 20 kms. desde su centro de trabajo.

En el caso de que hubiera puestos de trabajo cuyo destino fuera un Territorio Histórico o la totalidad de la Comunidad autónoma, habrá de tomarse como referencia el centro de trabajo en que tenga establecida su base para el cómputo de los 20 kms.

3.- El desplazamiento deberá ser superior a 50 kms.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud habrá de presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la escritura notarial de compra de la vivienda habitual.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 5/15 |

5.- DOCUMENTACIÓN

5.1.-PARA ENTREGA INICIAL

1. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación original y obligatoria:

- Certificado de la entidad financiera con las características del préstamo y tabla de amortización del préstamo (exclusivamente préstamo hipotecario).
- Certificado de baja en el padrón del municipio de residencia anterior y tiempo de permanencia en el mismo, que deberá ser de al menos 1 año. Certificado de alta en el padrón del municipio de nueva residencia.
- Escritura pública (notario) de compra acreditativa de la adquisición de vivienda habitual.
- Certificado de la Hacienda Foral de que el solicitante no es sujeto pasivo en concepto de contribución territorial urbana. Si ambos cónyuges presentan solicitud de subvención, deberán presentar certificación individual de la correspondiente Hacienda foral.

Documentos asociados:
 Modelos de solicitud
 S408: Solicitud de subvención para adquisición de vivienda habitual.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 6/15 |

- En el supuesto de vivienda antigua a rehabilitar: Certificado de la Agencia Municipal de Ordenación Urbana (Organismo dependiente de las respectivas Administraciones Locales o Forales) en que se recogerán los siguientes extremos:

1.- Que la vivienda objeto de compra se encuentre en el catálogo de viviendas objeto de rehabilitación.

2.- Presupuesto de obra de rehabilitación de dicha vivienda.

2. El solicitante de la subvención deberá ser el adquirente de la vivienda y deudor hipotecario.

5.2.-PARA ENTREGA PERIÓDICA

Con la periodicidad que se señala deberá entregarse en el Centro la siguiente documentación:

Recibo bancario

Con una periodicidad mínima semestral se deberá presentar en el Centro el recibo bancario informatizado (el que remite la entidad bancaria al



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 7/15 |

domicilio) original que, deberá coincidir con el domicilio de la vivienda habitual objeto de la subvención, el recibo deberá contener los siguientes datos:

- a) Interés aplicado.
- b) Capital pendiente de amortizar al comienzo de cada periodo.
- c) Tipo de interés.
- d) Inclusión de periodos certificados y liquidados anteriormente.
- e) Distinción entre intereses concertados, intereses de demora e intereses de sobrecargo.
- f) Diferenciación entre amortizaciones ordinarias y amortizaciones excepcionales.

Por ello, se exigirán recibos bancarios originales como justificación de intereses abonados por el peticionario, excepto que los certificados contengan la información anteriormente señalada, o estos coincidan con las tablas de amortización que obran en el expediente.

Declaración jurada

Documentos asociados:
 Modelos de solicitud
 S408: Solicitud de subvención para adquisición de vivienda habitual.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 8/15 |

Anualmente deberá presentarse declaración jurada de residir habitualmente en la vivienda objeto de subvención.

6.- TRAMITACIÓN

6.1. ALTA DE SOLICITUDES

Para dar de alta una solicitud el usuario personal RRHH del centro deberá acceder a la aplicación 75 a través de la opción S “Solicitudes y dentro de ella la M “Tramitación de solicitudes”, y rellenando todos los campos obligatorios exigidos por el sistema.

Para modificar una solicitud ya registrada en el sistema, hay que tener en cuenta el estado en que se encuentra la misma y pudiendo darse estos supuesto:

- Si la solicitud se encuentra en estado “resuelta” se podrán modificar los datos correspondientes al domicilio anterior y a la fecha de alta en el padrón, debiendo ser ésta inferior a la fecha de vigencia de la subvención.
- Si la solicitud se encuentra en estado “incorrecta” o “pendiente de resolución” se podrán modificar todos los campos, con las mismas consideraciones que en el proceso de alta.
- Si la solicitud se encuentra “anulada” no se podrá modificar.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 9/15 |

A nivel de presentación de documentación, para acceder a la pantalla correspondiente bastará con pulsar PF12 en la pantalla de tramitación de solicitudes. En la pantalla referida a documentación objeto de presentación, el usuario RRHH del centro verá cómo se muestran los documentos obligatorios o alternativos que se deben asociar a las solicitudes. Marcando con una "X" en el campo de selección el sistema entenderá como presentado dicho documento. La fecha de presentación del documento es la fecha del día que el sistema toma por defecto y no se podrá modificar. La fecha de validez se informa por defecto con la fecha del día actual, pero se puede modificar.

Una vez informada en el sistema la solicitud y documentación aportada, el personal RRHH del centro, remitirá todo el dossier a la División de Planificación y Gestión de Personal. Esta División emitirá la resolución estimatoria/desestimatoria que proceda a través de la opción correspondiente que a tal efecto el sistema habilita.

6.2. RECIBOS PERIÓDICOS

Su tramitación en el sistema se realizará a través de la opción G "Subvenciones y recibos" y dentro de ella la R de "Mantenimiento de recibos", y procediendo a rellenar los campos que el sistema establece como obligatorios.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 10/15 |

7.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

7.1.- PÉRDIDA

Se perderá el derecho a la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se pasa a situación administrativa distinta a servicio activo o segunda actividad.
- 2.- Pérdida de la condición de funcionario.
- 3.- Cuando se produzca un cambio de destino, salvo en los siguientes supuestos:
 - Que sea mediante una Comisión de Servicios forzosa.
 - Adscripción provisional derivada de amortización de puesto de trabajo.
 - Adscripción a otro destino mediante libre designación.
 - Adscripción definitiva cuando el cambio de destino suponga un desplazamiento inferior a treinta(30) kms
- 4.- Mantenimiento del derecho de subvención de forma fraudulenta.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 11/15 |

7.2- SUSPENSIÓN

La suspensión implica una transitoria paralización y no liquidación del derecho de subvención, por el período de permanencia en las causas objeto de suspensión, computándose a los efectos del límite de 10 años de vida de dicho crédito.

CAUSAS OBJETO DE SUSPENSIÓN

- Permiso por asuntos propios de duración superior a 1 mes.
- Permiso por colaboración con Servicios Sociales Oficiales.
- Permiso por colaboración con ONG'S.
- Tiempo de permanencia en Incapacidad Temporal (agotar plazo máximo de I.T.) hasta que medie resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dándose los siguientes supuestos (excepto accidente de trabajo y/o enfermedad profesional):

a) La resolución de jubilación por incapacidad supone la pérdida total del derecho, excepto si trae causa de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 12/15 |

b) El alta por curación del funcionario supone el reingreso en su actividad y el reconocimiento del derecho suspendido, abonándosele el tiempo de permanencia en dicha situación.

- Servicios Especiales en otra Administración Pública.
- Comisiones de Servicio forzosa en otra Administración Pública.
- Comisiones de Servicio de carácter voluntario que conlleven cambio de centro de trabajo y que impliquen incumplimiento del requisito exigido en punto 2 del apartado 3 (“Requisitos para obtener la subvención”) del presente procedimiento.
- Excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como adoptivo o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 13/15 |

razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

- Durante el período de suspensión firme por sanción disciplinaria mayor a un mes.

8.-ENAJENACIÓN DE VIVIENDA

En el supuesto de enajenación de vivienda habitual objeto de subvención y compra de vivienda habitual, se seguirá los siguientes criterios:

1. Que el préstamo concertado con la entidad financiera para la financiación de la vivienda adquirida se destine en parte o en todo a la liquidación del préstamo de la vivienda enajenada.
2. En cuanto al cálculo de la subvención, se abonará la que hubiera correspondido al primer préstamo, haciendo la ficción de que el beneficiario sigue haciendo frente al crédito, conforme a los intereses establecidos de acuerdo con las tablas de amortización que obren en el expediente, excepto que como consecuencia de posibles amortizaciones anticipadas se igualen los capitales relativos a ambos préstamos. A partir de ese momento se consideraría el segundo préstamo, teniéndose en todo caso como fecha límite la prevista para el vencimiento de la subvención del primer préstamo (10 años).



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 14/15 |

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas por el beneficiario, a los efectos de emitir la correspondiente resolución por la División de Planificación y Gestión de Personal.

9.- REFINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO

En el supuesto de refinanciación del préstamo objeto de subvención, se seguirán los siguientes criterios:

1.- Que el préstamo concertado con la Entidad Financiera (la misma u otra) para la refinanciación del préstamo de la vivienda se destine en parte o en todo a la liquidación del préstamo anterior.

2.- En cuanto al cálculo de la subvención, se abonará la que hubiera correspondido al primer préstamo, haciendo la ficción de que el beneficiario sigue haciendo frente al crédito, conforme a los intereses establecidos de acuerdo con las tablas de amortización que obren en el expediente, excepto que como consecuencia de posibles amortizaciones anticipadas se igualen los capitales relativos a ambos préstamos. A partir de ese momento se consideraría el segundo préstamo, teniéndose en todo caso como fecha límite la prevista para el vencimiento de la subvención del primer préstamo (10 años).

3.- Dichas modificaciones deberán ser comunicadas por el beneficiario, a los efectos de emitir la correspondiente resolución por la División de Planificación y Gestión de Personal.



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| P05150 | SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL | Fecha Instrucción D.RR.HH.: 14/03/2011 | |
| | | Fecha inicio vigor: 14/03/2011 | |
| | | Versión: 1.0 | Página: 15/15 |

10. - ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, se estará a los circuitos habituales existentes en materia de Recursos Humanos; Esto es, en primera instancia, será el personal de RR.HH del Centro el responsable de atender consultas y canalizar incidencias, remitiendo a la División de Planificación y Gestión de personal los supuestos que precisen de resolución del órgano competente y/o aquellos que requieran de clarificación

11.- ANEXOS

Anexo I: S408 Solicitud de subvención para la adquisición de vivienda habitual

12.- HISTÓRICO DE VERSIONES

| VERSION | MODIFICACIONES | Fecha |
|---------|----------------|---------------------------|
| 1.0 | | Desde 14/03/2011 Hasta |

Documentos asociados:
 Modelos de solicitud
 S408: Solicitud de subvención para adquisición de vivienda habitual.